



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 268-2022-UNAM**

Moquegua, 04 de Abril de 2021

**VISTOS**, el Oficio N° 92-2022-VIPAC-CO/UNAM del 31.03.2022, el Informe Legal N° 0157-2022-OAJ/CO-UNAM del 24.03.2022, el Informe N° 082-2022-UPM-OPP/UNAM del 23.03.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 01 de Abril de 2022 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

*Que, el Artículo 83° Admisión y promoción en la carrera Docente, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece: “La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad”. Asimismo, en su numeral 83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. Del mismo modo en su numeral 83.3 señala: Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional. (...)*

Que, el Artículo 92° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0578-2021-UNAM de fecha 22 de junio de 2021, establece que la admisión a la carrera docente “Se realiza por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante y es administrado por la comisión del concurso docente”.

Que, mediante Informe N° 0157-2022-OAL/CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite opinión favorable para aprobación del “Reglamento de Concurso Público de Méritos de Plazas Docentes contrato a plazo fijo Periodo Académico 2022-I” de la Universidad Nacional de Moquegua; asimismo, con Informe N° 082-2022-UPM-OPP/UNAM, el (e) de la Unidad de Planeamiento, emite opinión favorable al Reglamento de Concurso Público de Méritos de Plazas Docentes contrato a plazo fijo Periodo Académico 2022-I presentado por la Vicepresidencia Académica, por encontrarse conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la normativa presentada en las bases legales del citado reglamento.

Que, en ese sentido, con Oficio N° 92-2022-VIPAC-CO/UNAM el Vicepresidente Académico solicita al despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora, la aprobación mediante acto resolutivo del “Reglamento de Concurso Público de Méritos de Plazas Docentes contrato a plazo fijo Periodo Académico 2022-I” de la Universidad Nacional de Moquegua, que tiene por objeto establecer los parámetros que otorga la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, las Leyes y normas legales para regular los procedimientos de la Convocatoria del citado Concurso Público de plazas docentes para Contrato a Plazo Fijo de las Escuelas Profesionales y Programas Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 01 de abril de 2022, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar el “**REGLAMENTO DE CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS DOCENTES CONTRATO A PLAZO FIJO PERIODO ACADÉMICO 2022-I**”, de la Universidad Nacional de Moquegua, que regula los procedimientos de la Convocatoria del citado Concurso Público de plazas docentes para Contrato a Plazo Fijo de las Escuelas Profesionales y Programas Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el “**REGLAMENTO DE CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS DOCENTES CONTRATO A PLAZO FIJO PERIODO ACADÉMICO 2022-I**”, de la Universidad Nacional de Moquegua, por los fundamentos expresados en la parte considerativa, y que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información, en coordinación con Secretaria General, y dependencias respectivas, la publicación de la presente resolución en la página web de la Universidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
**PRESIDENTE**

**ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DGC  
DIGA  
ORH  
OTI  
MINEDU  
E.P y P.A. (9)

IJCQ/Exp.  
Arch. (2)